

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TIZIMÍN, YUCATÁN, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. Folio: 310585524000051

ASUNTO: RESOLUCION

Para resolver la solicitud marcada con el folio: 310585524000051, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 29 DE OCTUBRE, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 DE OCTUBRE, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 310585524000051.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

ANEXO SOLICITUD

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió al director de ZOFEMAT, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585524000051 remitió mediante memorándum con número de folio MTY/ZFMT/0022/2024

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, las áreas requeridas que resultaron competentes para atender a la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento y la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN vigente señalaron que procedieron a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

En relación a lo solicitado, respecto a la información solicitada al director de ZOFEMAT remitió un memorándum con no. De folio MTY/ZFMT/0022/2024

ANEXO RESPUESTA

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por el área de ZOFEMAT de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, Lic. Evelyn Adriana Lopez Kantun en el municipio de Tizimín, Yucatán, el 08 de noviembre de 2024

Atentamente



LIC. EVELYN ADRIANA LOPEZ KANTUN

Responsable de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Tizimín.



AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN

DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO ZOFEMAT



Tizimín, Yucatán A 08 de noviembre De 2024.

Oficio: MTY/ZFMT/0022/2024

ASUNTO: Contestación a Requerimiento de Información.

LIC. EVELYN ADRIANA LOPEZ KANTUN.

TITULAR DE LA UNIDA DE TRANSPARENCIA DE TIZIMIN.

PRESENTE.

Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted en referencia al oficio 033/UT/202, en el que solicita un archivo en formato Excel, los formatos de quejas, reportes o denuncias ciudadanas recibidas en esta Dirección entre octubre 2023 y octubre 2024; por impedir inhibir o restringir, obstaculizar o condicionar el acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que informo que no cuento con información disponible en ningún formato sobre las quejas, reportes o denuncias ciudadanas entre octubre 2023 y octubre 2024 por impedir, inhibir o restringir obstaculizar o condicionar el acceso a la zona federal marítimo terrestre o playas marítimas.

Sin más por el momento me despido quedando de usted para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente



TIZIMÍN

GOBIERNO MUNICIPAL

2024 - 2027

Transformando Vidas



DIRECCIÓN DE DESARROLLO PESQUERO
Y ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT)

C. HENRI ARIEL POLANCO COREA.

DIRECTOR DE DESARROLLO PESQUERO ZOFEMAT